

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Restitución de Inmueble Rad. 110014003053202400408 00

CONSIDERACIONES

Conforme a lo normado en el artículo 25 del Código General del Proceso, inciso tercero los procesos son de mayor cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales cuyo valor no exceda al valor equivalente a 40 salarios mínimos legales vigentes y la competencia para conocer de estos asuntos, según lo estipulado en el numeral primero del artículo 20 del Código General de Proceso corresponde al Juez Civil del Circuito.

A su vez el numeral sexto del artículo 26 de la normatividad procesal, contempla que, tratándose de procesos de tenencia por arrendamiento, la cuanta se determina por el valor de la renta por el termino de duración del contrato.

En el presente asunto el termino de duración del contrato se pactó por 64 meses y el valor del canon por \$5.000.000.00 mensuales y el canon mensual para el año 2024 es de \$13.055.629.00 lo que significa que el valor para determinar la cuantía es \$1.958.344.350.00 suma superior al equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes, por lo que se trata de un proceso de mayor cuantía.

En mérito de lo expuesto, RESUELVE:

- 1. Declarar que este juzgado en razón al factor objetivo de la cuantía no es competente para conocer de la demanda de restitución de inmueble arrendada promovida por FONNEGRA GERLEIN S.A.S. para obtener la restitución del inmueble objeto del contrato de arrendamiento celebrado con INVERSIONES MYM ASOCIADOS S. A. S.*
- 2. Enviar el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá.*
- 3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.*
- 4. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

La providencia anterior se notifica por Estado No.062 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16 - abril - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria